



CVS_VO_ACU_2024

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE

OFICIO: CVS/VO/013/2024

SUJETO OBLIGADO: SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES UNIVERSITARIOS.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Mediante resolución de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, cuyos puntos resolutivos segundo y tercero determinaron el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia al cuarto trimestre del dos mil veintitrés, se ordenó requerir al sujeto obligado la publicación de la información pública de oficio de los artículos 81 y 86, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia).

Posteriormente, en fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta vía correo por parte del sujeto obligado informando fueron solventadas las observaciones realizadas por este Instituto; mismo que se agrega al expediente, para obrar como corresponda.

Visto el escrito de cuenta y, en estricto apego a los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia, la Coordinación de Verificación y Seguimiento verificó el cumplimiento de la resolución antes mencionada, para lo cual exhibe el dictamen de seguimiento, en los términos y por los conceptos que señala, derivado de una segunda verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciada el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro y se concluyó el día siete de mayo de dos mil veinticuatro, tenemos que éste arrojó los siguientes resultados:

Índice general

Sitio verificado	Verificación inicial Índice de cumplimiento	Verificación de seguimiento Índice de cumplimiento
PNT	90.56%	100.00%

Índice general por artículo verificado

Sitio verificado	Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial	Índice en verificación de seguimiento
Plataforma	81	92.70%	100.00%
Nacional de	81- XLVIII	90.00%	100.00%
Transparencia	86	86.82%	100.00%

Como puede advertirse, al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos, el sujeto obligado cumple con la obligación de publicar la información pública de oficio que contemplan los artículos 81 y 86 de la Ley de Transparencia únicamente en lo correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por tanto, de una valoración de las constancias que integran el expediente en que se actúa; de acuerdo a lo previsto en el Titulo Quinto, Capítulo IV, de la Ley de Transparencia, se determina dar por **CUMPLIDA** la resolución de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, III, XXVIII, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia, y demás artículos relativos aplicables; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:





VO ACU 2024

PRIMERO. Se aprueba la memoria técnica de verificación y su correspondiente dictamen de verificación de oficio, presentado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, respecto al sujeto obligado Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios.

SEGUNDO. Se advierte de las constancias obrantes en el expediente, que el sujeto obligado Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios, ha atendido la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al cuarto trimestre del dos mil veintitrés, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia, al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos.

TERCERO. Por lo anterior se tiene por CUMPLIDA la resolución dictada por este Órgano Garante, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, toda vez que este Instituto cuenta con elementos suficientes, siendo el dictamen de resultados y el reporte de la memoria técnica de verificación, óbice para llegar a esta decisión.

CUARTO. Al establecerse que el sujeto obligado atendió en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones, ténganse por concluidas las acciones de verificación del presente sujeto obligado y se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

QUINTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado con copia para el Titular de la Unidad de Transparencia.

SEXTO. Se ordena la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH; COMISIONADO, JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCIA; COMISIONADO, LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA; quienes lo firman ante la SECRETARIA

JOSÉ FR∡NCISCO GÓMEZ MC DONOUGH COMISIONADO PRESIDENTE

Mer

JOSÉ RODOLFO IÚÑOZ GARCIA **COMISIONADO**

LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA

COMISIONADO

JIMENA JIMÉNEZ MEJ SECRETARIA EJECUTIVA